



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00074	00
EJECUTANTE	LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU						
EJECUTADO	PROMOTORA JARDINES EL TAMBO S.A.S.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2011-00791						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, mediante providencia del 5 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago por unas sumas de dinero, conforme fue solicitado en la demanda ejecutiva.

Sin embargo, una vez revisado el expediente por la parte actora, le indicó al despacho que se había cometido un error al momento de librar mandamiento, debido a que en la parte resolutive del auto se estableció la suma dictada en primera instancia de CIENTO VIENTE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **(\$120´703.898)** por concepto de honorarios de gerencia; suma que fue modificada por el Tribunal Superior de Medellín quedando por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS **(\$124´904.422)** lo cual se procede a corregir.

Así las cosas, se aclara el mandamiento de pago, el cual en el numeral primero de la parte resolutive quedará así:

- PRIMERO. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva laboral, a favor del señor **LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.051.617**, en contra de la sociedad **PROMOTORA JARDINES EL TAMBO S.A.S.** identificada con **NIT.21.421.633-12**, por los siguientes conceptos
- La suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L.C.(\$3.017.597)**, por concepto de honorarios por promoción.
- La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$124´904.422)** por concepto de honorarios por gerencia.

- Por la indexación de las anteriores sumas de dinero, la misma deberá ser liquidada al momento del pago de la presente obligación
- La suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$21.860.854)**, por concepto de las costas y agencias en derecho, a las que fue condenada la sociedad ejecutada en el proceso ordinario laboral.

Lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f48f2712f4ca11a5f4a39980e2da95c7291d54a2c8e7329004b407f85661eb

Documento generado en 23/04/2021 06:33:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>